



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Admite Contestación Demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Guillermo García López y Otros
Demandados: Estudios Oftalmológicos S.A.S y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00250-00

Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 28-04-2022 se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado Javier Andrés Bernal Urrego y se le reconoció personería para actuar a su apoderada.

Oportunamente la aludida profesional allegó escrito de contestación de la demanda que involucró formulación de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Analizada la pieza en comento se aprecia que reúne los presupuestos del artículo 96 del C.G.P y en consecuencia se admitirá.

Atendiendo que la apoderada remitió copia al canal digital de los demás intervinientes, se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones aludidas conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 vigente al tiempo en que se ejecutó la actuación.

No ocurrirá lo mismo respecto de la objeción al juramento estimatorio en vista de que su traslado no es un acto secretarial del pueda prescindirse, de modo que será objeto de traslado una vez se integre el contradictorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el escrito de contestación de la demanda ofrecido por el demandado Javier Andrés Bernal Urrego a través de su apoderada.

SEGUNDO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito incoadas por el demandado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 91 del 06-06-2022